



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 0183-2025-MDP/LC

Pichari, 17 de diciembre de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025, Opinión Legal N° 1230-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 16 de diciembre de 2025, Informe N° 2408-2025-MDP/MDP/GDAEAT/WFVA/G de fecha 16 de diciembre de 2025, Oficio N° 000273-2025-ITP/OPPM de fecha 10 de noviembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88º del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, mediante Oficio N° 000273-2025-ITP/OPPM, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Tecnológico de la Producción, propone a la Municipalidad Distrital de Pichari la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Tecnológico de la Producción, con la finalidad de establecer una relación de cooperación mutua para la ejecución de proyectos, programas de capacitación, asistencia técnica, foros de discusión, entre otros; en los campos de investigación, desarrollo e innovación, productividad, difusión cultural, gestión empresarial y comercial, sistema de calidad, vigilancia y prospectiva tecnológica;

Que, mediante Informe N° 2408-2025-MDP/GDAEAT/WFVA/G, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, eleva al Despacho de Alcaldía la Propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la Municipalidad Distrital de Pichari; indicando que el Instituto Tecnológico de la Producción, es un organismo tecnológico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, gestiona la red de Centro de Innovación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Productiva y transferencia Tecnológica (CITE), cuya finalidad es fortalecer la innovación, la productividad y competitividad de las cadenas productivas a nivel nacional; recomendando la suscripción del Convenio;

Que, con Opinión Legal N° 1230-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la Municipalidad Distrital de Pichari; con la finalidad de establecer una relación de cooperación mutua para la ejecución de proyectos, programas de capacitación, asistencia técnica, foros de discusión, entre otros; en los campos de investigación, desarrollo e innovación, productividad, difusión cultural, gestión empresarial y comercial, sistema de calidad, vigilancia y prospectiva tecnológica;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de diciembre de 2025, en la estación de otros se trató: la propuesta suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la Municipalidad Distrital de Pichari; con la finalidad de establecer una relación de cooperación mutua para la ejecución de proyectos, programas de capacitación, asistencia técnica, foros de discusión, entre otros; en los campos de investigación, desarrollo e innovación, productividad, difusión cultural, gestión empresarial y comercial, sistema de calidad, vigilancia y prospectiva tecnológica;

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la Municipalidad Distrital de Pichari"; con la finalidad de establecer una relación de cooperación mutua para la ejecución de proyectos, programas de capacitación, asistencia técnica, foros de discusión, entre otros; en los campos de investigación, desarrollo e innovación, productividad, difusión cultural, gestión empresarial y comercial, sistema de calidad, vigilancia y prospectiva tecnológica.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari MG. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la Municipalidad Distrital de Pichari, y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Abg. Enrique Pretell Calderón  
JEFE (e)  
OFICINA GENERAL DE APENCIÓN AL  
CUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL